



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Se embiara persona a Vuestra Corte que los Cobres, y Conduzca; Cuias en
tregase de arca tambien en la misma forma al en que se entregaren
el testimonio de las Condenaciones, el que se aponer en la Conta de
de los expresados e fector, y en el termino preciso de veinte y quatro
de como llegue a esta Nra Corte el Receptor. Conapercibimiento que
se justifique mayor de tencion que dara suspenso de su empleo por
termino de dos años, y no se le pondra en turno por el xrepartido x, sin
que primero aga constar haver cumplido con esta obligacion que
adere por Certificacion de el Contador de penas de Camara, y gastos
de Justicia quedando xresponsable el Nro de Receptor, a qual quier
al canse, o, extra bio de este Caudal todo en la forma prevenida, y
mandada por Nra Real persona en el Capitulo diez y siete de la Nueva
instruccion de penas de Camara, de veinte y siete de el año pasado de se
tecientos quarenta, y ocho; y asimismo tomarse las cuentas de Penas de
camara, y gastos de Justicia de el Juzgado Ordinario de Dha Villa con
Inclusion de lo que perteneciere, a penas de Camara, por las texceras
o guarbas partes de las de ordenanzas, Campo, Concejo, y gremios de to
do el tiempo que no se hubieren xremetido a la Contaduria general
de estos e fector de esta Nra Corte, que se ara constar por Certifica
cion de ella, no abonando de el Caudal de penas de Camara, can ti
dad alguna que no sea librada en Virtud de Cedula de Nra Real
persona, Prohibicion de los de Nro Consejo huparticular orden
del subdelegado general de este efecto, y de los gastos de Justicia no
admitidos en dha, otras partidas que las lexositiamente conbenti
das en de fendar de Nra Real Jurisdiccion segun mien to de las causas
de oficio sus sentencias, y execucion Conbando primero notener Nra
real alguno, los xreos de que constarlas, ni las pido pagado por Texa
de xrondas, y aderezo de Canzel por es tar pro hucidas expresamen
te en xreal prohibicion de veinte, y siete de Julio de setecientos, y diez